ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 214-2019-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria llevada a cabo de manera descentralizada en la provincia de Canchis, en fecha cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece que: "Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones";

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala "Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera.";

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";

Que, los incisos a), k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que, son atribuciones del Consejo Regional. "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional";

Que, el Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: inciso b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867 en el Artículo 39° establece "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.";

Que, así mismo; el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."

Que, el Artículo 17° señala "Son atribuciones del Consejo Regional: 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Consejo Regional. (...) 13. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público Regional.

Que, el artículo 20° señala "El Consejo Regional tiene facultades para convocar, mediante Acuerdo Regional, al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y trabajadores, para que informen en forma individual ante el Pleno del Consejo Regional; y ante las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. En caso de incumplimiento se considerara como causal de interpelación."

Que, de igual forma el Artículo 37° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, señala que son derechos de los Consejeros Regionales

del Consejo Regional de Cusco, literal a) Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas; (...) e. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. h. Presentar pedidos por escrito o verbalmente para atender las necesidades de la población de la región en materia de su competencia."

Que, el Artículo 38° establece que son deberes del Consejero Regional de Cusco: (...) d) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Perú y su ordenamiento jurídico legal, así como las Normas Regionales y Acuerdos del Consejo, así como respetar el presente Reglamento, f) Formular posiciones debidamente estudiadas y fundamentadas y el Artículo 91° establece "En la Sesión Extraordinaria, únicamente se somete a debate, la agenda materia de la convocatoria. Excepto "Mociones con carácter urgente o emergencia".

Que, el Artículo 97° establece "Las Sesiones Descentralizadas se realizaran fuera de la Sede del Gobierno Regional, en el lugar que acuerde previamente el Consejo Regional y pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.";

Que, mediante Oficio N° 893-2019 GR CUSCO/GR-GRPPAT, de fecha 30 de octubre del 2019, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Econ. Richard Atausinchi Laurel, remite a la Secretaria del Consejo Regional, informe detallado respecto al cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Regional Cusco en el Tinkuy de la provincia de Canchis, solicitado mediante Oficio N° 1164-2019-GR CUSCO-CRC/SCR y en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria llevada de manera Descentralizada en la ciudad de Sicuani, la Econ. Nancy Yucra Mendoza, en representación de la Gerente General Regional, Ing. Nelly Castañeda Callalli los puntos solicitados; procediendo a la rueda de preguntas de los diferentes consejeros regionales y luego de ser sometido a votación y aprobado.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N' 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, el Consejo Regional de Cusco;

ACUERDA:

ARTÌCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe realizado por la Econ. Nancy Yucra Mendoza, Sub Gerente de Planeamiento, en representación de la Gerencia General Regional Ing. Nelly Castañeda Callalli, sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Regional Cusco, en el diálogo sostenido con la provincia de Canchis (Tinkuy) el día 26 de abril del 2019.

ARTÌCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

Dado en la Ciudad de Sicuani, a los cinco días del mes de noviembre del 2019.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Luis Segura Ttito
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2019

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Reyna Loayza Mariaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL